

**SESION PLENARIA ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 11 DE DICIEMBRE DE 2014**

A C T A

En la Ciudad de Corella a once de diciembre de dos mil catorce, reunidos en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria a tal efecto, los señores Concejales D^a SUSANA ESCRIBANO SANZ, D^a SILVIA AYALA GARCÍA, D. IVÁN SESMA ARELLANO, D^a MIRIAM RUBIO SANZ, D. PEDRO LÓPEZ ALEJANDÍA, D. ALBERTO OCHOA ESCALADA, D. RAMÓN MIGUEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ, D^a M^a JESÚS VALLÉS RAMOS, D. JAVIER ARELLANO LÓPEZ, D. FÉLIX BIENZOBAS LÁZARO, D^a M^a PILAR PÉREZ GIL y D. GORKA GARCÍA IZAL, en sesión ordinaria de Pleno Municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde , D. JOSÉ JAVIER NAVARRO ARELLANO, y actuando como Secretaria D^a MILAGROSA LOPEZ MENDOZA.

Se inicia la sesión a las veinte horas, procediéndose a tratar de los puntos incluidos en el orden del día

1.- APROBACIÓN DE ACTAS.

Se someten a votación las actas correspondientes a las sesiones celebradas los días 16 de octubre y 25 de noviembre del corriente, quedando las mismas aprobadas por unanimidad de los presentes.

2.- APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA MUNICIPAL DE CUARTOS DE CUADRILLAS.

Se procede por parte del Sr. Presidente a dar lectura de la propuesta de acuerdo y a explicar la misma.

El Sr. Jiménez González avanza el voto favorable de su grupo en sintonía con la posición manifestada en la aprobación inicial.

El Sr. García Izal, actuando como portavoz del G.M.A.C.I. explica que le parece muy acertado el modelo de participación utilizado en la elaboración de la Ordenanza, pero no ha quedado nada satisfecho con el resultado final, principalmente por dos motivos. El primero, por permitir hacer cuartos de fiestas a menores de catorce años. Insiste que la petición de prohibición no supone que los padres eludan sus responsabilidades sino que se pide colaboración municipal para cumplir con las mismas. Recrimina al equipo de gobierno que se ampare en argumentos legales, en lugar de posicionarse sobre el fondo del asunto. Entiende que si se puede prohibir que se hagan cuartos de menores de catorce durante todo

el año, también se puede prohibir en fiestas. El segundo es la permisibilidad de los cuartos en sótanos. Entiende que son un peligro y los califica de “auténticas ratoneras”. Avanza que estos dos motivos le llevará a promover una revisión de la normativa de cuartos que realmente sirva de una manera clara para la convivencia de ciudadanos y ciudadanas de Corella.

El Sr. Presidente responde que la Ordenanza ha sido el resultado de un amplio debate de todos los agentes implicados, durante año y medio. Aclara que no es una propuesta política sino el resultado de ese debate. Entiende que esta Ordenanza mejora la anterior y no cierra la puerta para seguir mejorando en su regulación.

El Sr. García Izal pregunta si la Ordenanza que se trae a aprobación se está aplicando ya. El Sr. Presidente responde en sentido negativo, ya que no se puede aplicar hasta que la normativa no esté en vigor.

El Sr. Bienzobas pone de manifiesto que la normativa actual no se aplica, en referencia al incumplimiento de la prohibición de existencia de cuartos de cuadrillas en viviendas colectivas; indica, en referencia a un caso concreto, que el incumplimiento es público y notorio porque se publicita mediante carteles en fachada y nada se ha hecho para impedirlo. Explica que tales cuartos obviamente no están declarados, y reclama la labor de policía urbanística, para atajar esas situaciones porque además se ha modificado la estructura del edificio.

El Sr. Presidente y D^a Silvia Ayala replican que el problema es que no se alquila a una cuadrilla o grupo de amigos sino que se alquila a una persona a título individual, contra lo que nada se puede hacer. El Sr. Bienzobas replica que no tiene cédula de habitabilidad, y sin hacer una persecución se puede hacer una vigilancia. El Sr. Presidente indica que al no decir el Sr. Bienzobas a qué edificio se refiere no le puede responder, pero indica que la Policía Municipal ha hecho seguimiento de algún edificio y se ha girado visita por parte de la Arquitecta Municipal. El Sr. Bienzobas explica que no dará nombres porque el Sr. Presidente seguidamente se lo dirá al afectado como en otras ocasiones. El Sr. Presidente niega categóricamente tales afirmaciones calificando al Sr. Bienzobas de mentiroso. El Sr. Bienzobas indica que fue testigo D. Ramón Jiménez, respondiendo éste sí se refiere a él o al propietario del inmueble. Tanto el Sr. Bienzobas como el Sr. Presidente se acusan reiteradamente de faltar a la verdad.

Interviene D^a Silvia Ayala, para indicar que es un tema complejo, porque los alquileres a título privado no causan alta como cuartos de cuadrillas y son muy difíciles de controlar y perseguir. El Sr. Bienzobas replica que sí se ve delinquir, o incumplir obligaciones cívicas, como miembro de la Corporación, su obligación es denunciarlo. El Sr. Presidente replica qué tal obligación también es aplicable al Sr. Bienzobas. El Sr. Bienzobas responde que lo ha hecho en ocasiones por escrito y en comisiones y no se le ha hecho caso alguno. El Sr. Presidente indica que se actuó en inmueble en cuestión, con seguimiento municipal y visita de la Arquitecta Municipal y reunía las condiciones para su utilización y nada se podía hacer.

El Sr. Jiménez González indica que puesta la Ley puesta la trampa, y si todo el mundo utiliza el alquiler a título personal no habrá ningún cuarto en la ciudad. El Sr. Bienzobas se pregunta que función tiene entonces la normativa. El Sr. Presidente responde que intenta mejorar la regulación anterior. D^a Silvia Ayala reitera que el control de esas situaciones es muy difícil. El Sr. Bienzobas concluye que el Ayuntamiento no está exigiendo el cumplimiento de la normativa.

El Sr. Presidente dice que la normativa que se trae a aprobación ha sido trabajada por todos los grupos y ha contado con la participación social, y pretende mejorar la existente. Recrimina que al grupo de ACI no haya dicho nada en comisión y ahora se oponga. El Sr. Bienzobas replica que no es cierto; que la postura política de su grupo se ha mantenido desde el inicio. El Sr. Presidente responde que su grupo también tiene una postura política y procede pasar el asunto a votación.

Sometido el asunto a votación resultan diez votos a favor (G.M.U.P.N. y G.M.S.) y tres votos en contra (G.M.A.C.I.), adoptándose en consecuencia el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO *que en sesión plenaria celebrada el día catorce de agosto del corriente, se aprobó inicialmente la Ordenanza Municipal de Cuartos de Cuadrillas del Ayuntamiento de Corella.*

CONSIDERANDO *que como resultado del periodo de exposición pública se ha presentado una única alegación por parte de D. Juan José Vallés Chivite consistente en que se refleje la obligación de que las puertas de los cuartos deben permanecer cerradas salvo para la entrada y salida; prohibición de hacer fuego en patios interior o anexos del cuarto y prohibición de realizar comidas, cenas o cualquier otro evento que produzca ruido y molestias a los vecinos.*

CONSIDERANDO *que se entiende oportuno admitir la primera alegación como medida para evitar ruidos.*

CONSIDERANDO *que la Ordenanza Municipal sobre Promoción de Conductas Cívicas y Protección de los Espacios Públicos ya regula con carácter general las prohibiciones que pretende introducir el solicitante.*

CONSIDERANDO *el artículo 324 y siguientes de la Ley Foral 6/1990, de 6 de julio de Administración Local de Navarra.*

CONSIDERANDO *informe emitido por la Comisión de Juventud celebrada el día dos de diciembre del corriente.*

SE ACUERDA :

PRIMERO: *Admitir parcialmente las alegaciones presentadas por lo que se refiere a la obligación de mantener las puertas cerradas.*

SEGUNDO *Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal de Cuartos de Cuadrillas.*

3.- ELECCIÓN JUEZ DE PAZ

El Sr. García Izal, avanza que se va a abstener habida cuenta de la relación de parentesco que tiene con uno de los presentados. La Sra. Secretaría indica que teniendo en cuenta que se trata de la elección de Juez de Paz, no aprecia interés particular sino más bien interés institucional y en su opinión no concurre obligación de abstención. No obstante el Sr. García Izal mantiene su postura, abandonando el Salón de Plenos.

El Sr. Jiménez González explica que su candidato para ocupar el cargo de Juez de Paz titular es D. Ramón Martínez Rubio.

El Sr. Bienzobas explica el Juez de Paz, habida cuenta de su relevancia, no debiera representar al Ayuntamiento, haciendo referencia a una actuación judicial anterior en la que el Juez de Paz del momento tomó una decisión partidista. Entiende que el criterio de elección no debiera ser político sino el candidato más capacitado, y entiende que el más capacitado técnicamente por su conocimiento del Derecho es D. Aitor Hernández Goñi, aclarando que nada tienen que objetar sobre la labor realizada por los otros candidatos.

El Sr. Presidente defiende una postura continuista, con respecto a la persona que ha desempeñado con acierto su función. Aclara que el Juez de Paz tiene apoyo técnico a través del Secretario y auxiliar judicial que asesoran en Derecho. Pone en valor la disponibilidad, forma de actuar y la estabilidad emocional de la Juez actual y apuesta nuevamente por su elección.

Se procede, en primer lugar, a la elección de Juez de Paz entre los candidatos presentados, resultando lo siguiente:

<i>D^a M^a José Mellado Sainz,</i>	<i>7 votos (G.M.U.P.N.)</i>
<i>D. Ramón Martínez Rubio</i>	<i>3 votos (G.M.S.)</i>
<i>D. Aitor Hernández Goñi.</i>	<i>2 votos (G.M.A.C.I.)</i>

A continuación se procede a la elección de Juez de Paz Sustituto, resultando lo siguiente:

<i>D. Aitor Hernández Goñi.</i>	<i>9 votos (G.M.U.P.N. y G.M.A.C.I.)</i>
<i>D. Ramón Martínez Rubio</i>	<i>3 votos (G.M.S.)</i>

En consecuencia se adopta el siguiente acuerdo:

RESULTANDO *que con fecha diez de octubre del corriente se recibió notificación de la Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en la que se pone en conocimiento del Ayuntamiento el inicio del procedimiento para la elección del cargo de Juez de Paz y Sustituto.*

CONSIDERANDO *que el anuncio de elección fue publicado, en el tablón de anuncios del Juzgado de Paz de Corella, en el Juzgado Decano y el Boletín Oficial de Navarra n° 214/2014 de 31 de octubre.*

CONSIDERANDO *que se han presentado solicitudes por parte de D^a M^a José Mellado Sainz, D. Ramón Martínez Rubio y D. Aitor Hernández Goñi.*

CONSIDERANDO informe de la Comisión de Juventud celebrada el día dos de diciembre de dos mil catorce.

SE ACUERDA por mayoría absoluta:

PRIMERO: Elegir a D^a M^a José Mellado Sainz, como Jueza de Paz.

SEGUNDO: Elegir a D. Aitor Hernández Goñi como Juez de Paz Sustituto

4.- LIBERALIZACIÓN DE CONDICIÓN LIMITATIVA DE LA PROPIEDAD DE PARCELA INDUSTRIAL (PARCELA CATASTRAL 1296 DEL POLÍGONO 7)

El Sr. Presidente procede a explicar el punto incluido en el orden del día.

Sin que se promueva debate, se somete el asunto a votación resultan 13 votos a favor, adoptándose el siguiente acuerdo:

VISTO escrito presentado por CAJA LABORA POPULAR COOPERATIVA DE CRÉDITO solicitando autorización para llevar a cabo la enajenación de la parcela catastral 1296 del polígono 7 y manifestando su conformidad con el abono del importe correspondiente a la revisión del precio de promoción en la cantidad de 82.021,85 euros al objeto de liberar la parcela del condicionado impuesto en el acuerdo de venta al objeto de proceder a su transmisión libre de cargas.

CONSIDERANDO que el Ayuntamiento de Corella en sesión de la Comisión de Gobierno Municipal celebrada el 10/11/1998 acordó vender a la mercantil CATALAN VALLEJO, S.L. una parcela de 1250 m² en la manzana D del Polígono Industrial I-3 de Corella (actualmente parcela catastral 1296 polígono 7), por el precio de promoción de 1.000 ptas./m² (IVA incluido) el metro cuadrado. Dicho acuerdo fue adoptado en virtud de solicitud de enajenación de parcela industrial suscrita por CATALAN VALLEJO, S.L. a precio de promoción y atendiendo a la memoria descriptiva de la actividad a desarrollar. La enajenación se formalizó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria de Corella D^a. Maria Pilar Garcia Lamarca con fecha 03-05-1999; quedando la operación sometida al condicionado establecido en el acuerdo de venta, en el que se hacia constar entre las obligaciones del adquirente las siguientes:

4.-OBLIGACIONES DEL ADQUIRENTE.- El adquirente además del pago del precio quedará obligado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. A la instalación de su almacén en la parcela adquirida en el plazo de dos años desde su adjudicación. Periodo que podrá ser prorrogado mediante justificación suficiente y previa solicitud.

2. Destinar el uso de la parcela a los fines industriales que motivaron la enajenación directa.

3. A asumir las cuotas de urbanización correspondiente al polígono Industrial, que en principio se prevé en 4.500 Ptas./m², sin perjuicio del importe real de las obras de Urbanización.

4. A presentar aval bancario para responder de la cuota de urbanización correspondiente a su parcela de acuerdo con la cantidad indicada en el punto anterior y que provisionalmente se establece en 5.625.000 ptas. Entendiéndose que una vez realizadas las obras de urbanización el adjudicatario deberá abonar la cuota de participación que le corresponda, procediéndose en ese momento a la devolución del aval.

En el caso que el adjudicatario no efectuase el abono de dicha cuota de urbanización el Ayuntamiento procederá a la ejecución del aval.”

CONSIDERANDO que CATALAN VALLEJO, S.L. asumió las cuotas de urbanización del polígono soportando la cuota de urbanización correspondiente a parcela que ascendió a la cantidad de 4.201.534 pesetas. (25.251,73 euros) según consta en la cuenta de liquidación definitiva del proyecto de reparcelación del I-3.

CONSIDERANDO que con fecha 30/04/2003 el Pleno del Ayuntamiento de Corella, aprobó acuerdo modificando el condicionado de compraventa de los terrenos ubicados en el polígono industrial I-3, dando una nueva redacción a la cláusula 4.2; que quedó redactada en el sentido siguiente:

2 “ Destinar el uso de la parcela a los fines industriales que motivaron la enajenación directa, durante un periodo de diez años, a contar desde su puesta de funcionamiento.

Si el adjudicatario pretendiera enajenar la parcela a un tercero dentro del periodo de diez años a contar desde la puesta en funcionamiento de la actividad industrial que motivo la enajenación directa requerirá previa autorización del Ayuntamiento para proceder a dicha enajenación.

Si la parcela ha sido edificada, desarrollándose efectivamente la actividad empresarial o industrial que provocó la enajenación, y el valor de la edificación es superior al valor del suelo, el Ayuntamiento podrá autorizar la compraventa optando por alguna de estas modalidades:

1.- Revisar el precio de compraventa según el informe de sus servicios municipales, adaptándolo al precio actual del valor del mercado, y previo reintegro al Ayuntamiento de la diferencia entre el precio pagado y el valor actual, autorizar la transmisión a favor de un proyecto empresarial que será intervenido por el Ayuntamiento.

2.- Autorizar la transmisión, a favor de un proyecto empresarial que será intervenido por el Ayuntamiento, sin revisión de precio, pero supeditando la misma al condicionado para la enajenación de las parcelas propiedad municipal sitas en el polígono industrial I-3

Si el adjudicatario pretendiese enajenar la parcela a un tercero o cambiar de uso la misma una vez transcurridos diez años desde su puesta en funcionamiento, deberá contar con la previa autorización municipal, acreditando documentalmente el solicitante el cumplimiento del destino efectivo de la misma a los fines industriales que

motivaron la enajenación. El Ayuntamiento autorizará la petición, quedando la parcela liberada del condicionado.”

CONSIDERANDO *que con fecha 29/01/2007 la mercantil CATALAN VALLEJO, S.L. que había llevado a cabo la construcción de nave industrial solicitó autorización para proceder a la transmisión de la parcela 1296 del polígono Industrial a favor de la Mercantil Talleres Morales Jiménez, S.L.*

CONSIDERANDO *que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 09/11/2007 atendiendo a que el proyecto aportado por TALLERES MORALES JIMENEZ, S.L. consistente en instalación de taller destinado a construcción metálica y calderería, con una previsión de aumento de plantilla a 20 operarios mas administración y socios, resultaba de interés para la economía local, autorizó la enajenación de la parcela mediante arrendamiento financiero de Caja Laboral Popular Coop. de Crédito, sometiendo la enajenación al condicionado aprobado en sesión plenaria del 30/04/2003.*

CONSIDERANDO *que la escritura de compraventa con la compradora y arrendadora CAJA LABORAL POPULAR COOP. DE CREDITO se formalizó con fecha 13/11/2007 ante la Notaria de Corella D^a M^a Pilar García Lamarca.*

CONSIDERANDO *que en sesión plenaria celebrada el día 11/02/2010 se adoptó acuerdo modificando el condicionado de compraventa de los terrenos de propiedad municipal ubicados en el polígono industrial I-3, introduciendo la posibilidad de liberar la parcela del condicionado impuesto, mediante la revisión del precio de compraventa inicial, reintegrando el propietario la diferencia existente entre el precio de adquisición (precio de promoción) y el precio actual del mercado. A estos efectos se estableció en dicho acuerdo el precio actual del mercado en las siguientes cantidades:*

<i>Manzana A</i>	<i>91,00 euros/m2</i>
<i>Manzana B</i>	<i>130,90euros/m2</i>
<i>Manzana C</i>	<i>116,30euros/m2</i>
<i>Manzana D</i>	<i>91,00 euros/m2</i>
<i>Manzana E</i>	<i>62,16 euros/m2</i>
<i>Manzana F</i>	<i>56,40 euros/m2</i>

Dicho acuerdo de 11/02/2010 recoge también que en el caso de que el propietario acredite el cumplimiento del condicionado en relación con la finalidad para la que fue vendida la parcela, el importe a reintegrar será proporcional a los años que restan por cumplir el mencionado condicionado.

CONSIDERANDO *que no se ha acreditado por la propiedad, el cumplimiento del condicionado al que quedó sujeta la enajenación y, concretamente no se han acreditado en el expediente los siguientes aspectos:*

1.- Cumplimiento de las condiciones impuestas en el acuerdo de venta de la parcela a favor de Talleres Morales Jiménez, S.L. (09/11/2007), consistente en instalación de taller destinado a construcción metálica y calderería, con una previsión de aumento de plantilla a 20 operarios mas administración y socios, de acuerdo con el proyecto empresarial aportado por Talleres Morales Jiménez, S.L.

2.- Presentación de un proyecto empresarial alternativo para proceder a autorizar la enajenación, sin revisión del precio, pero supeditándolo al condicionado aprobado en sesión plenaria de 30/04/2003.

CONSIDERANDO que los servicios municipales emiten informe considerando totalmente aplicable al ejercicio económico actual, el valor establecido en el acuerdo plenario de 11/10/2010

CONSIDERANDO que el valor actual de la parcela de conformidad con el acuerdo plenario de 11/10/2010 y el informe de la Sra. Arquitecta Municipal de fecha 21/10/2014, es de 113.750 euros a razón de 91euros/m2.

CONSIDERANDO que el importe a abonar por la liberalización de la condición limitativa de propiedad impuesta a parcela catastral 1296 del polígono 7 es de 82.021,85 euros más IVA. (una vez deducidos tanto el precio de promoción abonado como las cuotas de urbanización).

CONSIDERANDO informe favorable de la Comisión de Urbanismo e Industria así como de la Comisión de Hacienda.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: Revisar el precio de promoción de la parcela 1296 del polígono 7, propiedad de Caja Laboral Popular Scoop de Crédito, quedando el mismo establecido según acuerdo de fecha 11/02/2010, y una vez descontadas las cantidades abonadas en concepto de cuotas de urbanización) en la cantidad de 99.246,44 euros (IVA incluido)

SEGUNDO: Liberar la parcela catastral 1296 del polígono 7 de Corella del condicionado impuesto en el acuerdo de compraventa de fecha 30/04/2004 y autorizar su venta un tercero.

TERCERO: Someter la eficacia del presente acuerdo al efectivo abono al Ayuntamiento de Corella, de la cantidad total de 99.246,44 euros (IVA incluido) .

CUARTO: Facultar al Sr. Alcalde D. José Javier Navarro Arellano para la firma de cuanta documentación sea precisa para llevar a efecto el presente acuerdo.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Presidente da paso al turno de ruegos y preguntas.

Toma la palabra el Sr. Jiménez González para preguntar por quién adoptó la decisión del despido del trabajador del empleo social; si se solicitó informe jurídico y en caso de existir solicita que se le proporcione. El Sr. Presidente responde que cree que ya se respondió en el anterior pleno. El Sr. Jiménez indica que sólo se le dijo el tipo de contrato que tenía. El Sr. Presidente contesta que se le terminó el contrato. El Sr. Jiménez insiste en que el Juez habla de despido y por lo tanto alguien lo tuvo que despedir. El Sr. Presidente reitera que no se envió ninguna carta de despido a ese trabajador, que únicamente finalizó su contrato y punto, como en otros casos de contratos que finalizan. Responde el Sr. Presidente que no se pidió informe a los servicios jurídicos. En otro orden de cosas el Sr. Jiménez ruega que se les comunique a los propietarios de los solares de “San Benito” la obligatoriedad de mantenerlos en las condiciones que obliga la normativa municipal, aclarando que no exige su vallado, pero sí su limpieza. Pide que en caso de incumplimiento, que actúe el Ayuntamiento de forma subsidiaria. Insiste en que se obligue a la propiedad de los edificios entre la Calle Conejera y calle Río Molino para que ejecuten las escaleras. El Sr. Presidente indica que se ha adjudicado recientemente la propiedad a la Caixa e informa que se les ha requerido para que lo ejecuten. Para finalizar, pregunta al hilo de lo debatido en el anterior Pleno sobre la violencia de género, si se ha hecho algo con respecto a mostrar el rechazo por parte de la Corporación, puesto que le preocupa que todo se quede en “agua de borrajas”. El Sr. Presidente indica que no se ha hecho nada porque no se concretó, y se baraja la posibilidad de colocar un crespón en señal de luto.

El Sr. García Izal pone de manifiesto el deficiente mantenimiento del botiquín del polideportivo, hasta el punto de no disponer ni réflex ni hielo. Solicita se impartan cursos de utilización de desfibriladores y reciclaje en la formación para los trabajadores de los centros municipales, así como el mantenimiento de los aparatos. Denuncia el estado del suelo de las pistas de padel que denotan la dejadez municipal en su mantenimiento y provocarán el desencanto de los usuarios como en el caso del spinning y Pilates.

El Sr. Presidente replica que esa es la opinión del Sr. García, pero los botiquines se revisan por el técnico deportivo municipal. El Sr. García indica que se remite a los hechos indicados. El Sr. Presidente responde que si está en malas condiciones se volverá a requerir para subsanar, pero reitera que se revisa habitualmente. Sobre los cursos de desfibrilador indica que se han realizado gestiones con la mutua desde hace dos semanas y se está a la espera de respuesta. Los aparatos están en condiciones ya que tienen menos de cuatro años, y además de los empleados que ya tienen el curso, se plantea que otros también lo hagan. Sobre el estado de las pistas de padel informa que en el mes de agosto se hizo una intervención sobre las mismas y se está pendiente de nueva intervención a partir de enero.

Toma la palabra la Sra. Pérez Gil, indicando que le hubiera gustado que el acto de Tambarría se hubiera incluido en el programa oficial navideño. El Sr. Presidente aclara que se incluirá porque lo que ha visto es un borrador, puntualizando que también falta la San Silvestre y el cardo.

El Sr. Bienzobas ruega que la foto para publicitar las jornadas del cardo de Corella, no sea la de un cardo de Peralta. Solicita que se le remita la petición que se envió a la Mutua para los cursos de desfibriladores. Continúa el Sr. Bienzobas preguntándose sobre el tubo con agua aparecido en la urbanización de San Benito que va a suponer una carga importante a la hora de construir y sobre que solución se le va a dar. Pregunta igualmente si se ha solicitado a la Confederación Hidrográfica del Ebro la reparación de diques estropeados con ocasión de las últimas lluvias. Explica que las mismas aguas provocaron la semana pasada entrada de agua en el Polideportivo Ciudad de Corella, recordando su opinión acerca de lo mal gestionada que estuvo su ejecución, pregunta qué se va a hacer para solucionar el problema. Y para finalizar pregunta por las causas y las consecuencias de la inundación del espacio escénico al saltar la alarma de incendios del centro cultural.

El Sr. Presidente indica al Sr. Bienzobas que le hará llegar la solicitud sobre el curso de desfibriladores. Sobre el tubo de las parcelas de San Benito indica que se ha requerido a la Mancomunidad de Aguas del Moncayo como responsable de saneamiento y se ha requerido a la Junta de Compensación. Se han tenido un par de reuniones y se está pendiente de la decisión porque ese tubo no figuraba en los planos finales de obra. Hay que adoptar una decisión que puede ser variable entre la eliminación del tubo o la recomendación técnica de la dirección de obra que es dejarlo porque sirve de drenaje de aguas. Por otra parte, con respecto a las riadas, explica que ya se avisó y estuvo el representante de la Confederación Hidrográfica del Ebro y se realizó un reportaje fotográfico en presencia también del representante del Sindicato de Riegos de Corella. Al margen de ello, cuando se incorpore el guarda de campo municipal se realizará un reportaje más completo de daños para cursar requerimiento a la CHE. Sobre el polideportivo Ciudad Corella, explica que sólo tiene constancia de la existencia de una tela asfáltica levantada que habrá que sellar. Indica que las goteras existentes anteriormente ya fueron reparadas y no tiene constancia que se hayan reproducido. Sobre el centro cultural informa de la reunión mantenida con el contratista y la empresa mantenedora del servicio de extinción incendios, y la conclusión es que el problema se debe a algún detector averiado que no se ha localizado por lo que se están realizando más pruebas. Explica que se ha remitido informe a la contratista, a la dirección de obra y a la empresa mantenedora para intentar solucionarlo y que no se repita. Aclara que el seguro municipal cubre los daños y se han realizado las gestiones oportunas. Concluye que en principio no parece que haya nada importante, y de momento se han instalado dos equipos deshumidificadores en el lugar.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS PÚBLICOS.

El Sr. Presidente da cuenta de que no se ha producido ningún ruego o pregunta público.

Y siendo las veinte horas cuarenta y cinco minutos y no habiendo otros temas que tratar en el orden del día, se levanta la sesión, extendiéndose la presente que yo como Secretaria certifico:

VºBº
EL ALCALDE